Escritura No. 27.582



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA:

CONSTRUCAZLLER S.A.

CAPITAL: USD. 2.000

Di 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves ocho (08) de noviembre del año dos mil doce, a las diez y seis horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, compareçen los señores: HERNAN RAFAEL CAZCO BARRIGA, casado, por sue propios // personales derechos: // HECTOR EFRAIN LLERENA MORALES, casado, derechos Los comparecientes propios ecuat**¢**ri**4**nos, mayores de edad, domiciliados en este Distro Metropolitano el primero y en El Coca el segundo, capaces para contratar y obligarse, a quier/es identifico con su presencia; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; y, di£en que eleve a escritura la presente minuta:

55.01.FM

Mese, Fr. FERNANDER FALLER NOTARIO VIOLENDO SEFEREDO

"SEMOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía CONSTRUCAZLLER S.A.; contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de presente/ escritura /las siguientes | personas: CAZCO BARRIGA HERNAN RAFAEL, de/nacionalidad egwatorianæ de estadó civil casado y LLERENA MORÁLES HECTOR EFRAIN, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado. Los comparecientes son mayores domiciliados $\Theta \cap$ $\odot 1$ Cantón Quito, Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse tenor del presente contrato.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los comparecientes, en la calidad que intervienen, de manera expresa, declaran que es voluntad constituir, como en efecto constituyen presente instrumento 1 a compañía anónima denominada CONSTRUCAZLLER S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y, especialmente por la Ley de Compañías y por los siquientes Estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO .-DENOMINACION. - La compañía que 560 cøństituye denominará CONSTRUCAZLLER S.A.-ARTICULO SEGUNDO.-MACIONALIDAD.-L. ä nacionalidad 1 a ARTICULO Compañía pecatoriana. TERCERO. -- $\Theta \oplus$

Cernando Polo

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DOMICILIO. - El domicilio principal de IMPORTACION CONSTRUCAZLLER S.A., es en la provincia de Orella del Coca V parroquia "Nuevomo-Ecuacon cantón Orellana (ciudad Paraíso, en la vía El Coca-Lagoagrio; pudiendo para sus actividades establecer desarrollo de sucursales en el territorio nacional e inclusive en el extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO CUARTO. - PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración e la Compañía es de años, de la fecha cincuenta a contarse inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; plazo que puede ser disminuido o ampliado por resolución de la Junta General de Accionistas.-ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-" CONSTRUCAZLLER S.A ": tiene como objeto social las siguientes actividades: UNO) Consultoría para proyectos de Ingeniería civil, planes de vivienda y todo relacionado al cumplimiento de sus fine<u>s: sea con</u> personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. - DOS) Estudios de Impacto Ambiental. TRES) Construcción de vías, puentes, infraestructura educati Ω_{a_0} deportiva y todo tipo de ingeniería civil. CUATRO) Remediación Ambiental y CINCO) Importación, representación, distribución y venta de equipos/ suministros e insumos industriales, a fines a la Konstrucción. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, INTEG#ACION Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.suscrito EI capital social

Misser in the many sense and the first for M.

estados unidos de Norteamérica, divididos en dos mil acciones nominativas, ordinarias, indivisibles, con un valor de un dolar cada una.— ARTICULO SEPTIMO.—
INTEGRACION DE CAPITAL.— El capital social de la compañía, se encuentra integrante suscrito, mediante deposito en la cuenta de integración de capital, en el BANCO DEL PICHINCHA, pagado en su totalidad por sus socios, como se denota a continuación: señor CAZCO BARRIGA MERNAN RAFAEL con MIL dólares americanos, equivalente a MIL ACCIONES y el señor LLERENA MORALES HECTOR EFRAIN, con MIL dólares americanos, equivalentes a MIL ACCIONES. El siguiente cuadro resume la INTEGRACION DE CAPITAL:

HOPERINE	CAPITAL	CAPITAL	阿伯敦 伊德科学高速概	TOTAL				
DE ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	ACCIONES				
	(USD)	cuspy						
Herman Barael	1000,00	1000,00	50%	1000				
Cazco Barriga								
Нфовон Етная	1000.00	1000,00	80%	1000				
1 1. 69 m 69 m 60 m 60 1. 69 fb								
TOTAL	2000,00	2000,00	100%	2000				
Los socios	son de n	acionalio	iad ecuat	oriana, y				
realizarán s	u inversió	n como	macional	ARTICULO				
OCTAVO A	CCIONES	Las	acciones	estarán				
representadas	por titulo	s de aco	ciones que	constarán				
en libros talonarios, serán numeradas del cero cero								
uno al dos	mil inclusi	ve y sei	rán firmád	os por el				
Fresidente y por el Gerente General. Un mismo título								
puede repres	entar una	o más a	cciones de	e un mismo				

accionista, a elección de éste.-ARTICULO WE EMISION DE LAS ACCIONES. - La Compañía emilia títulos de las acciones cuando estas pagadas en su totalidad, hasta que ello ORLINE los accionistas certificados entregará લ provisionales que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrará además, el traspaso de dominio de las acciones, su pignoración, la constitución de derechos reales sobre las mismas y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones. Se considerará como propietario de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.-TITULO TERCERO: GOBIERNO. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO Decimo PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - JUNTA GENERAL: - La Junta General, form#da| por los accionistas, legalmente convocados y reumidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las dec‡s∱ones tomadas por la Junta General de conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a to**%**bs los accionistas y no pueden ser revisadas, c≰mbiadas o reformadas sino por la misma Junta

General, ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, convocatoria efectuada por la prensa en uno de periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - QUORUM. - La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con de accionistas presentes, debiendo e1número expresarse así en la respectiva convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-1 a JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del Compañía, para ejercicio económico ci e 1 a considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos señalados en el artículo

0000004

doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañía GENER ARTICULO DéCIMO SEXTO.-JUNTAS Genera**X** EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas tiempo duno Extraordinarias se reunigán en cualquier cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados en ella, debiendo suscribir todos los presentes el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS GENERALES. -Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario o carta poder privada dirigida al Presidente.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACION.-Por cada acción pagada, el accionista tiene derecho las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que represente más de**l c∕**incuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstendi⁄ones se sumaran a la mayoría. Para resolver - re**f**lorma de Estatutos - será necesaria - una mayoría /represente por lo menos el sesenta por ciento que

MSG DE FERNANDO FOLO ELECTIC NOTARIO VIGESMO SETTACE

del capital pagado concurrente a la Junta.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía; en caso de falta o ausencia serán reemplazados por quiénes designe la Junta. Además de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siquientes: a) Designar al Fresidente, al Gerente General y al Comisario, removerlos y fijar remuneraciones, b) Conocer y aprobar los GHG balances y sus anexos, así como los informes anuales del Gerente General y del Comisario, c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, d) Acordan todas las modificaciones del contrato social: Aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de duración, e)Resolver respecto de la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, f) Acordar establecimiento de sucursales, agencias e_1 oficinas de la compañía dentro del territorio nacional o en el extranjero. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina al anverso y reverso, foliadas a número seguido y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE

0000005



Y SUS ATRIBUCIONES. - El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser accionista o no de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas, b) Supervisar las operaciones de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento disminución del capital social, reforma de los Estatutos. d) Reemplazar <u>al Ger</u>ente General en impedimento ausencia e) Velar cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía. f) Todas las demás contempladas en estos Estatutos, la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. El Gerente General durará dinco años en sus funciones, pudiendo reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. atribuciones serán las siguientes: a) Desempeñar las funcionés de Secretario de la Junta General de Accionistas, b) Dirigir y manejar las operaciones de la Compañía. c) Delegar al Presidente aquellas respons⊨⊮ilidades que crea conveniente dentro de las actividades normales de la empresa, d) Resolver sobre ⁄el establecimiento de oficinas o agencias de

MING WE FEELMANDED POLO NIEELS NO NO FARED VICES NO SERVICE NO FARED VICES NO SERVICE NO FOR NO NO NEW YORK NO NO NEW YORK NO NO NEW YORK NO NEW YORK

la Compañía. El establecimiento de sucursales será autorizado por la Junta General de Accionistas, e) Reemplazar al'' Presidente en caso de impedimento o ausencia. f) Suscribir conjuntamente con e1Presidente las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, reforma de 109Estatutos. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía, h) Contratar a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones, i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Compañía, j) Presentar a la Junta General Ordinaria un iforme sobre la marcha de la Compañía, acompañado del balance. k) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la Compañía. 1) Llevar libros de las actas de las Juntas Generales Accionistas y los demás libros exigidos por la Ley y Reglamentos. m) Todas las demás contempladas estos Estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO, - FISCALIZACION. - Lafiscalización la compañía estará a cargo de la Junta General Accionistas. quienes velarán por@ T buen desenvolvimiento económico de la misma. Así también œη La 98.00 verán obligación de contratar Comisario para su fiscalización: У d⊛ un asistente si fuera el caso. El comisario durará un

funciones y podrá año Θn sus ser indefinidamente. Sus atribuciones generales^{ou}de siguientes: a) Vigilar las operaciones Compañía, b) Înformar sobre la situación del activo y pasivo, c) Revisar el balance general y demás documentos contables. d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de funciones, e) Todas las demás contempladas en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas.- TITULO CUARTO: EJERCICIO ECONAMICO Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONαMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá, el año calendario, es decir irá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se contarán las cuentas practicándose el inventario y balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados e1Comisario У posteriormente por presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. / RESERVAS. - Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo| de reserva legal hasta que éste alcance, por 10 m¢n¢s, el cincuenta por ciento del capital social/ La Compañía podrá constituir también otras reser√as ∨oluntarias o especiales, 10 si asi la Junta General de Accionistas.- TITULO resu**d**lve

QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SéPTIMO.- DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y además por las causales estipuladas el articulo trescientos sesenta y ears uno y siguientes de la Ley de Compañías- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - LIQUIDACION. - La liquidación de la Compañía efectuará de conformidad con el articulo trescientos sesenta y siete y siguientes de la Ley antes citada. Actuara como liquidador el Gerente General, siempre que no exista oposición de los accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO MOVENO.- En todo lo que no se haya regulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las Resoluciones expedidas y que expidiere la Superintendencia de Compañías.-CUARTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Los señores contratantes aceptan y ratifican el contrato que antecede por estar hecho de buena fe y en seguridad y beneficios de sus intereses. a la Doctora Lorena Villavicencio, Autorizan para que realice las gestiones necesarias, tendientes a obtener la aprobación inscripción del presente instrumento.- Usted notario señor sírvase anexar las demás

0000007

clausulas de ley." Hasta aqui la minuta que con los documentos anexos y habilitantes que incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Patricio Miño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil setecientos noventa y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.—

HERNÁN KAFÁEL CÁZCO BARRIGA

c.c. 060245778-0.

HECTOR EFRAIN LLERENA MORALES

C.C. 171556734-1

N now have



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467310 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VILLAVICENCIO MOYA LUCY LORENA FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 15:27:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCAZLLER S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, ÑOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

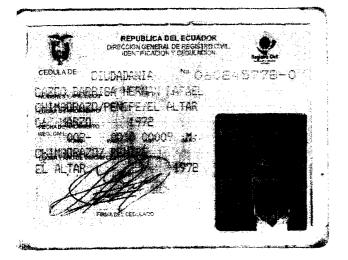
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

6000010

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCAZLLER S.A., de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante Resolución Número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cero ciento veinte y cuatro, de fecha ocho de enero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a siete de marzo de dos mil trece.

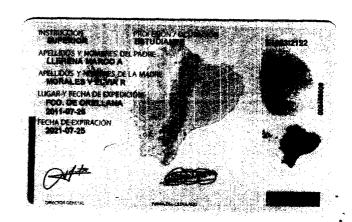
DR. FERNANDO FOLO ES

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CENTRATURO

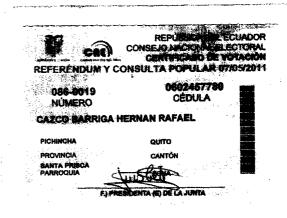












Se otorgó ante mise red de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRIVURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEMOMINADA COPIA

DR. FERNANDE FOLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEFTIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0 " 00 05 100050 05		7		12					
Quito, 30 DE AGOSTO DE		-1 (1-)0- (-) (4-)	C4700 F	ADDICA HE					
Mediante comprobante	29900518001	, el (la)Sr. (a) (ita):		ARRIGA HE	2000 AT				
Con Cédula de Identida		consignó en este B			A PART A				
Por concepto de depósito o	ie apenura de COENTA D	E INTEGRACION DE	CAPITAL de la.	CONSTRUC	QUITO - ECUADOR				
					Onu				
			que actualmente s	e encuentra c	umpliendo				
los trámites legales para su	constitución, cantidad qu	e permanecerá inmo	vilizada hasta que el	organismo reg	Julador				
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.									
A continuación se detalla e	l nombre, la Cl, y el mont	o de aportación de ca	ada uno de los socios	S ;					
	-								
	E DEL SOCIO	No. CEDULA	VA	LOR					
1 CAZCO BARRIGA HEI	RNAN RAFAEL	602457780	1	000	usd				
2 LLERENA MORALES I	HECTOR EFRAIN	1715567341	1	000	usd				
3					usd				
4					usd				
5					usd				
6					usd				
7	····	ļ			usd				
8					usd				
9					usd				
10		<u> </u>	\$		usd				
		TOTAL	s. <u>2,0</u>	00.00	usd 💆				
La tasa de interés que se re	•	•	·						
únicamente si el tiempo de		s en la cuenta es su	perior a 30 días, cont	ados a partir c	le la				
fecha de apertura de la misma.									
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas									
provenientes de actividades illcitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mís transacciones									
a autoridades competentes.									
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue									
en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro									
del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.									
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.									
At									
Atentamente.									
FIRMA AUTORIZADA									
AGENCIA CENTRUM									
AGENCIA GENTROM									
	1 /	/							
L	1-/	/		·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	1/								
	V	•							
	1								
/ 1									
/									
, ,									

6000008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Provincia de Orellana

Ecuador

Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha: martes veintiséis de marzo del año dos mil trece a las 10H20; queda legalmente registrado, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCAZLLER S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES: HERNAN RAFAEL CAZCO BARRIGA Y HECTOR EFRAIN LLERENA MORALES, bajo el Nº 13

Folio Nº 93 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Revisado por: Abg. . Jonny Benavides Revisor 1165-2013-RPCFO

Digitado por: Abg. Orlando Moreira

RUC: 2250012550001 ORELLANA - ECUADOR



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 18823

Quito, 17 de junio del 2013

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCAZLLER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO